CONVENIO SOLIDARIO
No. 034 DE 2022

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CONCORDIA
NIT O C.C:	811.022.649-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CONCORDIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATEA, OBRA TRANSVERSAL Y MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES COMO OBRA DE MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE BANCA EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA CONCORDIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y VEREDA LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: **ONCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L.V. ($11.365.082)** – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: Valor aporte del municipio: DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V. **($10.000.000)**. Valor aporte del SOLIDARIO: ONCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L.V. **($11.365.082).**
DURACIÓN:	DOS (02) MESES

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **KARY YULIANA MORALES RÍOS,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.071.154,** en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Obra Pública e Infraestructura y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°068 del 02 de septiembre de

2022 y Acta de Posesión N° 006 de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y el señor EUGENIO DE JESÚS SALAZAR RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.608.282, quien obra en nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CONCORDIA,** signada con el NIT 811.022.649-6, en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°05 del 05 de diciembre de 2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **PRIMERO: OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CONCORDIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATEA, OBRA TRANSVERSAL Y MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES COMO OBRA DE MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE BANCA EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA CONCORDIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y VEREDA LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	CANTIDAD APORTE JAC	VALOR TOTAL APORTE JAC
1	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm^2 o 3000 PSI) para cabezal de 0.20x1.30x1.50 m. Incluye transporte de los materiales, formaleta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m^3	$ 664.872	0,26	$ 172.867		
2	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm^2 o 3000 PSI) para vado tipo cuneta en "batea" de 3.50x4.50 m por 0.15 m de espesor. Incluye transporte de los materiales, formaleta, malla electrosoldada D188 y todo lo necesario para su correcta instalación.	m^2	$ 132.280	15,75	$ 2.083.410		
3	Suministro e instalación de gavión para muro de contención. Incluye mallas, material pétreo y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m^3	$ 466.114	14,00	$ 6.525.596		
4	Suministro e instalación de mortero para recubrimiento de gaviones de espesor de 5 cm. Incluye transporte de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación.	m^2	$ 49.736	20,00	$ 994.720	21,00	$1.044.456

5	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm^2 o 3000 PSI) para viga de 0.20x0.20 m. Incluye transporte de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación.	m^3	$ 664.872	0,20	$ 132.974		
6	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa (60.000 PSI). Incluye suministro, colocación y figurado.	kg	$ 8.221	11,00	$ 90.433	39,00	$ 320.626
TOTAL					**$ 10.000.000**		**$ 1.365.082**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$ 11.365.082**		

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO. El alcance del objeto del CONVENIO contiene lo siguiente: Encauzar de manera adecuada una quebrada que cruza por vía terciaria en la vereda Concordia del municipio de El Peñol, restaurando así la transitabilidad por la vía, mediante la construcción de una batea, obra transversal y sistema de contención en gaviones. **TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS:** Para la correcta ejecución de la presente contratación, se requieren materiales de la mejor calidad, la ejecución se realizará con personal del Solidario y este velará por el cumplimiento de todos los requisitos de ley frente al sistema de Seguridad social integral. La ejecución de todas las actividades que componen el Proyecto en lo relacionado con su diseño, descripción, procedimiento y medida deben estar acorde y hacer caso estricto a las especificaciones técnicas dadas por el municipio. **CUARTO: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio asciende a la suma de **ONCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L.V. ($11.365.082) – INCLUIDO IVA** y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V. **($10.000.000)** – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1839 del 29 de noviembre de 2022. **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L.V. **($1.365.082),** representados en los ítems 4 y 6 de la ficha técnica. **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio a través de desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenda realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del convenio y certificado de pago de la seguridad social, presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el

SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1839	29 de noviembre de 2022	23202020050203	Pavimentación y mantenimiento de vías urbanas y rurales	$10.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	1866	12 de diciembre de 2022	23202020050203	Pavimentación y mantenimiento de vías urbanas y rurales	$10.000.000

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de DOS (02) MESES. Para su ejecución, se requiere acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **NOTA:** El plazo del convenio queda condicionado a la aprobación de vigencias futuras, en caso de que las mismas no sean aprobadas, se dará por terminado el día 31 de diciembre de 2022, en el estado en que se encuentra. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II, se cuenta con un plazo máximo de dos (2) días para la aprobación por parte del SOLIDARIO. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: a)** Aportar al convenio la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L.V. **($1.365.082)**, lo cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos en el convenio y especificaciones técnicas. **b)** Dado el caso de presentarse actividades adicionales o extras, el solidario se compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra. **c)** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **d)** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **e)** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **f)** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **g)** Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **h)** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **i)** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y

sustenten el logro de los productos pactados. **j)** Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **k)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **l)** Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario. **m)** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. En desarrollo de estas obligaciones, el Asociado entregará al Supervisor/Interventor un completo informe mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** El municipio aportará al convenio la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V. **($10.000.000)**. **b)** Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio solidario. **c)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario. **d)** Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **e)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **f)** Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. **g)** Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso. **h)** Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **UNDÉCIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: a)** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **b)** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **c)** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **d)** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **e)** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **f)** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DÉCIMO SEGUNDO: PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DÉCIMO TERCERO: GARANTIAS:** Por la cuantía, valor, naturaleza del convenio y por la discrecionalidad de la Alcaldesa, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas. "Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies." En el convenio que se busca celebrar no se exigirán pólizas en consideración a la forma de realizar los aportes: desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, de tal forma que, llegado el caso de un incumplimiento, se procedería con la interrupción de los desembolsos y se adoptarían las medidas correctivas de rigor. **DÉCIMO CUARTO: REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantia de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO SEXTO: INDEMNIDAD**: Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Obras pública e Infraestructura de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoria de la entidad y según comunicación de supervisión que se adjunta. **DÉCIMO OCTAVO: PAZ Y SALVO**. **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven

de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades: **VIGÉSIMO SEGUNDO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMO CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMO SEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables

fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO OCTAVO: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMO NOVENO: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

12 DIC 2022

El presente convenio se firma de manera electrónica en SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Kary Yuliana Morales Ríos Secretaria de Obra ¨publica e Infraestructura	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		